

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

La guerra, con sus inseparables consecuencias, fué el único camino de redención que a España se ofrecía, si no quería sumirse por siglos en el abismo de barbarie y anarquía.

(Palabras del Caudillo).

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de enero de 1940 fijando el período para el ingreso mensual de las cuotas del Régimen del Subsidio familiar por las entidades patronales afiliadas al mismo.

La amplitud dada por el artículo 59 del Reglamento de 20 de octubre de 1938 al plazo durante el cual los patronos afiliados al Régimen obligatorio de subsidios familiares, pueden realizar el ingreso de las cuotas que les son exigibles, permite el que las empresas difieran la presentación de sus liquidaciones hasta los últimos días de cada mes, quedando, en este caso, imposibilitada la Caja Nacional de atender al pago de los subsidios correspondientes a los beneficiarios por dicha disposición, hasta otro mes siguiente al en que debieran haber percibido dichos subsidios.

Para evitar tal entorpecimiento y cumplimentar a la vez las disposiciones reglamentarias que obligan a efectuar el pago de los subsidios por meses vencidos, es necesario que la Caja Nacional disponga, con la debida antelación, de los fondos destinados al cumplimiento de dichas obligaciones, a cuyo efecto se hace preciso limitar prudencialmente el período voluntario para el ingreso mensual de las cuotas por las entidades patronales, y en relación con el mismo, determinar los días correspondientes para el pago de subsidios.

A tal efecto, haciendo uso de la autorización concedida en la séptima disposición transitoria del reglamento general de subsidios familiares, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En relación con el artículo 59 del Reglamento de 20 de octubre de 1938, se determina: Que las em-

presas o patronos sometidos al Régimen general de subsidios familiares han de efectuar el ingreso de las cuotas correspondientes dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a que correspondan.

2.º A su vez, las empresas autorizadas u obligadas a efectuar directamente el servicio, presentarán a la Caja Nacional o sus Delegaciones, con anterioridad al día 20 de cada mes, la declaración y liquidación de cuotas y subsidios correspondientes al anterior, entregando o transfiriendo en el mismo acto a la Caja Nacional, el saldo que pueda resultar a su favor.

3.º El pago de las cantidades correspondientes a los trabajadores subsidiados, se llevará a efecto por la Caja Nacional o sus Delegaciones, a partir del undécimo día hábil de cada mes y durante las restantes fechas del mismo.

4.º Transcurridos los plazos que en la presente se señalan para que las entidades y patronos obligatoriamente afiliados al Régimen de subsidios familiares, hagan efectivo el pago de las cuotas o la presentación de sus liquidaciones, la Caja Nacional podrá exigir el recargo del 10 por 100 a que hace referencia el artículo 60 del Reglamento y, en su caso, aplicar las sanciones procedentes.

5.º Contra las decisiones de la Caja Nacional, por aplicación de la presente, podrán los interesados elevar recurso de alzada ante la Dirección General de Previsión en el término de quince días, a contar de la fecha de notificación, previo depósito en la Caja de referencia, de la cantidad importe de la liquidación efectuada y de los recargos provisionalmente establecidos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1940.

BENJUMEA BURIN

Sr. Director General de Previsión.



ORDEN de 5 de enero de 1940 señalando la Base reguladora a los efectos de accidentes, subsidio familiar, etc., del personal de Hoteles, Cafés y similares remunerados con participación en los ingresos.

Ilmo. Sr.: Con objeto de resolver la aparente discrepancia existente entre el artículo 30 de la Orden de 1.º de mayo de 1939, que reglamentó el trabajo para la Industria Hotelera, Cafés y Similares, y el 37 del Reglamento de Accidentes del Trabajo en la Industria, modificado por Decreto de 24 de noviembre de 1938 en cuanto a las bases que ambas disposiciones establecen para regular la indemnización por accidente del trabajo;

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, se ha servido disponer:

Que la Base reguladora para los casos de accidente de trabajo, subsidio familiar, despidos, etc., del personal que trabaje en hoteles, cafés y similares, percibiendo su remuneración parcialmente en forma de participación en los ingresos, será el promedio que resulte de dividir el importe total de lo percibido el semestre anterior por los días trabajados, o lo que normalmente resulte de esta operación para sus compañeros de trabajo, si el interesado no hubiera trabajado en dicho período.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

ORDEN de 5 de enero de 1940 fijando los derechos de Registro a satisfacer por las Entidades aseguradoras de accidentes de trabajo en el año 1939.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 27 de agosto de 1900, en cuanto se refiere a los derechos de Registro de las Entidades aseguradoras de accidentes del trabajo, en relación con el artículo 4.º de la Orden de 14 de septiembre de 1938, y de lo prevenido en el Decreto de 2 de marzo último,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección general, se ha servido disponer:

Artículo primero. Los derechos de Registro relativos al ejercicio de 1939 se fijan en el tres por mil de las fianzas que corresponde depositar a las Compañías y Mutualidades aseguradoras de accidentes del trabajo, con arreglo al total de salarios que haya asegurado en dicho año.

Artículo segundo. El importe de los derechos de Registro establecidos anteriormente se hará efectivo en el plazo y forma que se determinará al ser aprobadas las liquidaciones oportunas, que deberán formular las Compañías y Mutualidades aludidas, bajo su responsabilidad, ante la Dirección General de Previsión, dentro de los quince primeros días de la fecha de la publicación de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Guadalajara

CIRCULAR

A los efectos de su cumplimiento, se transcribe el artículo décimo octavo del Decreto de 30 de Diciem-

bre de 1939, publicado en el «B. O. del Estado» de 10 de Enero del presente año, debiendo los señores Fiscales municipales de la provincia acusar recibo de la presente a esta Fiscalía:

«Artículo décimo octavo. Serán totalmente nulos los juicios de faltas incoados desde el 13 de Julio de 1936 hasta el día de la liberación del respectivo término municipal por hechos sancionados en leyes o disposiciones especiales dictadas por organismos o autoridades rojas.»

«En los demás juicios de faltas, el Ministerio Fiscal podrá solicitar, y en tal caso se declarará la nulidad del procedimiento. Para deducir esta solicitud, el Fiscal municipal habrá de pedir y obtener autorización del Fiscal de la respectiva Audiencia, al cual elevará la correspondiente consulta.»

«También podrá formular igual solicitud la parte que se considere perjudicada; pero si el Fiscal municipal no se adhiera a ella, previa consulta a su superior jerárquico, y la sentencia que recayese fuera igual a la anulada, se impondrá a dicha parte una multa que no excederá de cincuenta pesetas.»

Guadalajara 13 de Enero de 1940.—El Fiscal-Jefe, Antonio Reol. 147

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

SECCION DE OBRAS HIDRAULICAS

SUBASTA

de las obras de conducción de agua para abastecimiento del pueblo de Traid (Guadalajara).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 8 del próximo mes de Febrero, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 110.337,90 pesetas.

La fianza provisional a 3.310,13 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 12 del citado mes de Febrero, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta, son los que siguen:

— Modelo de proposición —

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ... número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de conducción de agua para abastecimiento del pueblo de Traid (Guadalajara), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

PLANTILLAS de personal de los Ayuntamientos de esta Provincia, publicadas en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre último.

Para la provisión de plazas, se publicarán los correspondientes anuncios en este mismo periódico oficial. Se tendrá siempre en cuenta, para ello, los beneficios que la Ley de 25 de Agosto del próximo pasado año concede a Caballeros Mutilados, Ex-combatientes, Ex-cautivos y familiares de víctimas inmoladas por su fe en el Glorioso Alzamiento Nacional.

Clase del empleo	Cargo	Nombres y apellidos	Carácter del cargo (Eventual, interino o en propiedad)	Sueldo o haber anual que disfruta
A L O C E N				
	Secretario	Claudio Martínez Martínez	Propiedad . .	2000 »
	Guarda municipal . . .		Vacante	822
	Médico	Luis Charro Martín	Interino	800 88
	Veterinario	Benito Vena Vicente	Propiedad . .	262 90
	Farmacéutico	Luis Palomar Rebollo	Propiedad . .	157 04
	Practicante		Vacante	243 26
	Comadrona		Vacante	243 26
	Alguacil	Nicasio Romo Gualda	Interino	120
	Depositario	Fernando Recio Pastor	Interino	42
	Gestor en Guadalajara	José Sanz y Sanz	Interino	100
A L O V E R A				
Administrativo . .	Secretario		Propiedad . .	3000 »
Subalterno	Alguacil-Obrero		Vacante	2190
»	Guarda municipal . . .		Interino	2190
Facultativo	Médico		Interino	1926 20
»	Farmacéutico		Propiedad . .	242 65
»	Practicante		Vacante	577 85
»	Matrona		Vacante	577 85
»	Inspector Veterinario.		Propiedad . .	827 60
ALPEDRETE DE LA SIERRA				
	Secretario-Interventor	Germán Herrera Cobertera	Interino	2000 »
	Depositario	Ricardo Rubio Herranz	Interino	25
	Gestor Administrativo	José Sanz Sanz	Propiedad . .	100
	Alguacil	Cayetano Sanz Martín	Interino	50
A L P E D R O C H E S				
	Secretario	Maximino Medina Iglesia	Interino	2000 »
A L U S T A N T E				
	Secretario	Jacinto Masegosa Silgado	Interino	3000 »
	Depositario	Casimiro Lorente Gómez	Propiedad . .	75
	Alguacil	Francisco Lahoz Catalán	Propiedad . .	475
	Guarda	Juan Verdoy Belinchón	Propiedad . .	300
ANCHUELA DEL CAMPO				
Administrativo . .	Secretario	Pascual Cámara Gonzalo	Interino	1500 »
»	Depositario		Vacante	50
Técnico	Médico	Teodomiro Zamora	Propiedad . .	439
»	Farmacéutico	Ramón López	Propiedad . .	111
»	Veterinario	Juan Díaz	Propiedad . .	300
Administrativo . .	Agente	Augusto Lozano	Interino	100
Subalterno	Alguacil	Natalio Concha	Interino	90
A N G U I T A				
Administrativo . .	Secretario	Fernando Checa Cortés	Interino	3500 »
Técnico	Médico	Zacarías García Sancho	Provisional . .	2024 54
»	Farmacéutico	Agustina Anibarro	Interino	726 80
»	Practicante		Vacante	607 36
»	Matrona		Vacante	607 36
»	Veterinario	José Rebollo Vicario	Propiedad . .	1095 40
Subalterno	Alguacil-Portero	Gregorio Bermejo Sánchez	Propiedad . .	200
»	Sepulturero	El mismo	Propiedad . .	60

Clase del empleo	Cargo	Nombres y apellidos	Carácter del cargo (Eventual, interino o en propiedad)	Sueldo o haber anual que disfruta
ANQUELA DEL DUCADO				
	Secretario	Aquilino Ranz Miguel	Interino	2000 *
	Médico	Saturnino Magallanes Villanueva	Interino	700 91
	Idem, Tobillos	Benjamín Sanz de la Torre	Propiedad . . .	376 39
	Inspector Farmact. ^o	Emilio Martínez Pérez	Propiedad . . .	128 50
	Inspector Veterinario	Francisco Villaseca de la Llama	Propiedad . . .	353
ANQUELA DEL PEDREGAL				
	Secretario		Vacante	2000 *
	Alguacil		Vacante	50
	Médico	Pelayo Arranz González	Propiedad . . .	386
	Farmacéutico	Benito Celada	Propiedad . . .	125 60
	Veterinario		Vacante	407 55
	Practicante		Vacante	115 80
	Matrona		Vacante	115 80
	Guarda de Campo		Vacante	799
	Agente en la Capital		Vacante	100
ARBANCON				
	Secretario		Vacante	3500 *
	Practicante		Vacante	618 77
	Comadrona		Vacante	618 77
	Médico		Propiedad . . .	2062 56
	Gestor Administrativo		Propiedad . . .	250
	Farmacéutico		Propiedad . . .	742 38
	Veterinario		Vacante	1140 65
ARGECILLA				
	Secretario	Pedro González Marqués	Propiedad . . .	2500 *
	Alguacil	Melquiades Pascual Ortega	Propiedad . . .	100
	Inspector municipal		Propiedad . . .	125
	Inspector de Higiene		Propiedad . . .	380
	Médico		Propiedad . . .	1250
	Farmacéutico		Propiedad . . .	164
	Gestor Administrativo	Cayetano Maraz Palacios	Interino	80
	Depositario	Andrés Juárez Almarán	Propiedad . . .	60
ARMUÑA DE TAJUÑA				
Administrativo	Secretario	Emiliano Checa Acero	Interino	2500 *
Facultativo	Médico	Amando Crispín Fernández	Vacante	556 20
»	Farmacéutico	Pedro López Hernández	Propiedad . . .	146 78
»	Practicante		Vacante	166 86
»	Matrona		Vacante	166 86
»	Inspector H. Pecuaria	J. Fernando Lozano	Propiedad . . .	580 20
ARROYO DE FRAGUAS				
	Secretario		Vacante	2000 *
ABANADES				
Administrativo	Secretario	Jorge Sancho de Francisco	Interino	2000 *
Subalterno	Alguacil	Santiago Romo Díaz	Propiedad . . .	30
EL ATANCE				
	Secretario	Julio Blanco Salazar	Interino	2000 *
	Médico	José Peralta Lorente	Propiedad . . .	582 40
	Farmacéutico	Viuda de Coterín	Interino	96 52
	Veterinario	Bonifacio Vena Benito	Propiedad . . .	279 10
	Agente	Ruperta Esteban (Viuda de Corral)	Propiedad . . .	150
	Practicante			174 72
	Matrona			174 72

DISPOSICIONES

para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición, para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 5 de Enero de 1940.—El Director general, B. Granda.

(Derechos de inserción, 51'25 ptas.)

Ayuntamientos

ALOCEN.—Subastas

En el día 25 del mes actual, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales la celebración de las subastas que a continuación se expresan, a las horas fijadas, bajo las bases que constan en los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento:

La del arbitrio de pesas y medidas, a las diez horas, bajo el tipo de 250 pesetas y año 1940.

La de puestos públicos, a las once horas, bajo el tipo de 200 pesetas, id. id.

La de derechos de matadero, a las doce horas, bajo el tipo de 200 pesetas, id. id.

Caso de no tener efecto dichas subastas por falta de licitadores, se celebrarán las segundas el día 30 de este referido mes.

Y caso de quedar desiertas las segundas, se celebrarán las terceras, a los cinco días siguientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alocén 11 de Enero de 1940.—El Alcalde, Benito Lázaro.

(Derechos de inserción, 10'75 ptas.)

FUENTEELSAZ

Vacante la plaza de Recaudador municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de la Orden ministerial de 30 de Octubre de 1939, se anuncia concurso por término de treinta días, a contar de la inserción de este anuncio en el «B. O.» de la provincia, para su provisión en propiedad, por orden de prelación entre los solicitantes, en la forma siguiente:

Caballeros mutilados de Guerra, ex-Combatientes del Ejército Nacional, ex-Cautivos y, por último, los que acrediten mejores pruebas de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Su dotación consiste en 100 posetas anuales.

Lo que se anuncia para general conocimiento y admisión de solicitudes.

Fuentelsaz 11 de Enero de 1940.—El Alcalde, Daniel Carrasco.

MILMARCOS

Vacante en este Ayuntamiento la plaza de Alguacil, en cumplimiento de la Orden Ministerial de 30 de Octubre de 1939, se anuncia concurso por término de treinta días, para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de quinientas pesetas.

Para su adjudicación se tendrá en cuenta los méritos siguientes, alegados y justificados por los solicitantes:

Caballeros Mutilados, ex-Combatientes del Ejército Nacional, ex-Cautivos, y por último, los que mejores servicios hayan prestado a España en el Glorioso Movimiento Nacional.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Milmarcos 3 de Enero de 1940.—El Alcalde, Santiago L. Montenegro.

121

SOMOLINOS

Existiendo paralizada en Arcas del Pósito de este pueblo y en poder del Servicio de Pósitos la cantidad de 324'72 pesetas, se anuncia al público a fin de que los agricultores de este término municipal que deseen obtener préstamos, lo soliciten de este Ayuntamiento o de la Dirección General de Pósitos durante el presente mes de Enero.

Somolinos 8 de Enero de 1940.—El Alcalde, Dionisio Jurado.

REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, han sido incluidos en el alistamiento de los pueblos que se mencionan, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se encarece a las Autoridades tanto civiles como judiciales, que tengan conocimiento de la residencia de aquéllos, lo participen a las respectivas Alcaldías a fin de evitar la du-

plicidad del alistamiento, a la vez que se ruega a los señores Jueces municipales participen a los Ayuntamientos, por medio de certificación, si en sus Registros civiles consta la defunción de los expresados mozos, a quienes se les cita por medio del presente para que concurren a las respectivas Alcaldías los días 8, 14 y 21 de Enero del presente año al acto de la clasificación y declaración de soldados; apercibidos que, si no comparecen, les parará el perjuicio consiguiente

CASTILMIMBRE

Reemplazo de 1936.—Pedro Blanco Garrido, hijo de Eugenio y Natalia; Hilario Ortiz Escudero, de Mariano y Martina.

Reemplazo de 1940.—Francisco Plaza Durante, hijo de Pedro y Juana.

GUALDA

Reemplazo de 1941.—Leonardo Rubio Martínez, hijo de Narciso y Vicenta.

Reemplazo de 1939.—Domingo Pedrera Valdeolivas, hijo de Antonio y Valentina.

Reemplazo de 1937.—Juan Emilio Rubio Martínez, hijo de Narciso y Vicenta.

Reemplazo de 1936.—Ramiro Alfonso Martínez Sicilia, hijo de Baldomero y Angela.

MIRABUENO

Reemplazo de 1937.—Benito Sanz Barragué, hijo de Eugenio y Antonia.

Reemplazo de 1939.—Luis Méndez Díaz, hijo de Prudencio y Cipriana.

Reemplazo de 1941.—Francisco Reches Zarbes, hijo de Diego y Ascensión; Esteban Yela Pariente, de Mariano y Casimira.

VALDEGRUDAS

Reemplazo de 1937.—Juan Abad Gracia, hijo de Tomás y Dolores; Juan Santos Galve Aguirre, de Manuel y Daniela.

Reemplazo de 1936.—Domingo Serrano Izquierdo, hijo de desconocido y Carmen.

JIRUEQUE

Reemplazo de 1937.—Marcos Esteban González, hijo de Rafael y Victoria; Jesús Mateo Orche, de Natalio y Visitación.

Reemplazo de 1939.—Pedro Osorio Moreno, hijo de Damián y Andrea.

VILLANUEVA DE ALCORON

Reemplazo de 1938.—Manuel Vega Estevez, hijo de Manuel y Engracia.

Reemplazo de 1939.—José Lázaro Saso, hijo de Desiderio y Teodora; Victoriano Pérez Costero, de Félix y Damiana.

Reemplazo de 1940.—Francisco Vega Estévez, hijo de Manuel y Engracia.

GASCUEÑA DE BORNOBA

Reemplazo de 1936.—Valentín Somolinos Escudero, hijo de Jacinto y Guadalupe.

Reemplazo de 1940.—Fructuoso Sanz Hernando, hijo de Celedonio y Antonia.

ALCUNEZA

Reemplazo de 1937.—Félix Arranz Herranz, hijo de Félix y Margarita.

Reemplazo de 1938.—José Rodríguez Rocío, hijo de Francisco y María.

Reemplazo de 1939.—Ramón Miguel Benito Fernández Arguedas, hijo de Víctor y Antonia.

Reemplazo de 1941.—Pascual Fernández Leal, hijo de Macario y Paula.

ABLANQUE

Reemplazo de 1936.—Manuel Ayuso Hombrados, hijo de Benito y Leona.

Reemplazo de 1937.—Paulino Jesús Ortiz Martínez, hijo de Juan y Plácida.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

CIFUENTES.—Cédula de emplazamiento.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en el día de hoy, en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 29 del año 1938, por lesiones y daños, por choque de un coche Opiel y un camión Chevrotet, en el cruce de la carretera de Ruguilla con la de Cifuentes a Canredondo, ocurrido el día 20 de Diciembre de 1938, se hace saber a los lesionados José Calatrava Guarch, carabinero, y Manuel Ibor, Comandante Delegado, ambos pertenecientes al derrotado Ejército rojo, cuyo actual domicilio se desconoce, que en el término de diez días manifiesten a este Juzgado su domicilio, a fin de que sean reconocidos por los Médicos que el Juzgado designe; con apercibimiento de que, si no lo hacen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cifuentes 13 de Enero de 1940.—El Secretario accidental, Domingo Saiz. 144

PASTRANA

Don Bernardo Sarri Rebuelta, Juez de instrucción ejerciente de esta villa y su partido.

Por el presente se cita a los parientes más cercanos de Enrique Andrede Castillo, soldado que fué de la compañía de Especialidades afecta a un Regimiento de Ingenieros del extinguido Ejército rojo, muerto a consecuencia de una descarga eléctrica ocurrida en el sitio del Maquilón, término municipal de Almoquera, que tuvo lugar el día 1 de Enero de 1939, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a los efectos de instruirles de las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y hacerles saber la entrega que de los efectos y metálico que pertenecían a dicho soldado hizo el Juzgado al Oficial señor Barrios.

Dado en Pastrana a 9 de Enero de 1940.—B. Sarri.—El Secretario judicial, Antonio Cobián. 146

LA PROGRESIVA

La antigua y acreditada fábrica de mosaicos situada en la carretera de Madrid, barrio de Pacios, funciona nuevamente, vendiendo toda clase de materiales de construcción.

OFICINAS, CERVANTES 9.—Teléfono 172
(Derechos, 2 inserciones, 7'25 ptas.) 2-3

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL